

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

COMITÉ FONDO PADRINO

REGLAMENTO INTERNO

**APROBADO MEDIANTE SESIÓN DEL COMITÉ PADRINO No. 001
DEL 29 DE AGOSTO DE 2024**

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

MIEMBROS DEL COMITÉ

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector (Presidente Comité)

JAIRO JUNIOR VILLAREAL CONTRERAS
Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior

WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS
El representante de los docentes en el Consejo Superior

MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Representante del sector productivo ante el Consejo Superior

ALVARO GONZALEZ AGUILAR
Vicerrector de Bienestar Universitario

MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Vicerrector Administrativo y Financiero

MIRIAM FONTALVO GOMEZ
Jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

El Acuerdo Superior No. 00006 del 27 de octubre de 2020, “Por medio del cual se crea el Fondo Padrino con el fin de apoyar estudios de pregrado presencial a los estudiantes de escasos recursos y/o de excelente rendimiento académico”, dispone en el numeral primero del artículo cuarto que una de las funciones del comité es la obligación de establecer su propio reglamento.

En la reunión del 29 de agosto de 2024, el comité fondo padrino se reunió para acordar el reglamento que regulará sus funciones. A continuación, se expide el siguiente reglamento:

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: Sesiones. El Comité deberá sesionar ordinariamente una vez por semestre y de manera extraordinaria siempre que lo requiera, previa citación por parte del rector o su delegado, quien preside dicho comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Presidencia de la sesión. El Comité del Fondo Padrino será presidido por el Rector. En caso de ausencia del Rector, la presidencia recaerá en el Vicerrector de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación del comité. En virtud del artículo tercero del Acuerdo Superior No. 00006 del 27 octubre de 2020, el comité del fondo padrino será gestionado o administrado por los siguientes:

- a. El Rector o su delegado, quien preside el comité.
- b. El Vicerrector de Bienestar Universitario.
- c. El representante de los estudiantes en el Consejo Superior.
- d. El representante del sector productivo ante el Consejo Superior.
- e. El jefe del Departamento de Admisiones y Registro.
- f. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- g. El representante de los docentes en el Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Acreditación de la calidad de miembro. Los miembros del comité para poder actuar deben acreditar la designación o elección y estar debidamente

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

posesionados. El representante estudiantil durante el periodo de vacaciones estará habilitado para actuar.

PARÁGRAFO: La designación, se acredita con el acto expedido por el funcionario competente. La elección, se acredita con la resolución a través de la cual se reconocen los resultados de las elecciones, la cual es expedida por el Rector(a).

ARTÍCULO QUINTO: Suplencia de los miembros del comité. En las representaciones que cuenten con suplentes, éstos actuarán como miembros del Comité Fondo Padrino sólo en los casos de falta temporal de los miembros principales. En esos eventos, los suplentes asumen todas las responsabilidades y tienen los mismos derechos de los titulares.

ARTÍCULO SEXTO: Permanencia y Vacancia en el Comité. Los miembros del comité permanecerán en sus funciones mientras conserven las calidades correspondientes. En caso de que una o varias de las representaciones mencionadas anteriormente queden vacantes por vencimiento de período, estas permanecerán sin proveer hasta que el nuevo representante elegido tome posesión de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quorum. Constituirá quórum para deliberar y decidir en el Comité Fondo Padrino la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. En todo caso, el quórum deliberatorio y decisorio se establece a partir de los miembros efectivos con derecho a voto. Entiéndase por miembros efectivos con derecho a voto, aquellos que se encuentran elegidos, nombrados o designados y posesionados, referenciados en el artículo tercero de la presente reglamentación.

Parágrafo: De no constituirse quórum una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, se procederá a suspender la sesión y se levantará un acta suscrita por el/la Secretario(a) del Comité Fondo Padrino, dejando constancia del hecho y de los asistentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Promoción del fondo padrino. Los mecanismos de promoción del fondo serán todas las actividades y/o acciones que se realicen encaminadas a hallar padrinos interesados en el apoyo a nuestros estudiantes; tales como visitas empresariales, ferias, cartas de invitación, presentación de ofertas, entre otros.

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

ARTÍCULO NOVENO: Tipos de sesión. Las sesiones del Comité Fondo Padrino serán ordinarias y extraordinarias y pueden efectuarse de manera presencial, no presencial o mixta, así:

Las sesiones del Comité Fondo Padrino, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser:

- **Presencial:** La que se realiza con la presencia física de todos los miembros participantes en el lugar objeto de la convocatoria.
- **No Presencial:** Cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teleconferencia, conferencia virtual, chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité, de acuerdo con las normas sobre quórum deliberativo y decisorio. De las reuniones presenciales y no presenciales se levantará un acta que será aprobada en la siguiente sesión.
- **Mixta:** La que se realiza con la presencia física en el recinto de la sesión de miembros del Comité Fondo Padrino y con otro u otros miembros mediante uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Deliberaciones. Las deliberaciones en el Comité Fondo Padrino se adelantarán dentro de un espíritu de participación democrática, de respeto por las diferencias de posiciones, de no agresión, y de consideración hacia todos los miembros del órgano colegiado y sus invitados.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité y los invitados, cuando fuere el caso, podrán intervenir respetando el orden y los tiempos indicados por el/la Presidente o determinados por el propio Comité Fondo Padrino en el orden del día.

PARÁGRAFO 2: En el evento de presentarse alguna intervención irrespetuosa, injuriosa o calumniosa en contra de alguno de los integrantes del Comité, el afectado podrá solicitar a la Presidencia se conmine a mantener el respeto en las participaciones y podrá proponer a la plenaria se vote la suspensión del derecho del uso de la palabra durante el resto de la sesión al miembro que haya utilizado expresiones que vulneren lo señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: En las deliberaciones del Comité Fondo Padrino rigen las reglas propias

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

de los cuerpos colegiados, así: moción de orden, de procedimiento, de suficiente ilustración. Efectuada las deliberaciones sobre un determinado asunto, previa declaratoria por parte del Comité de la suficiente ilustración, que cualquiera de los miembros podrá solicitar, se procederá a votar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Secretaría Técnica. La secretaría técnica del Comité Fondo Padrino será ejercida por la Secretaria General de la Universidad, quien tendrá voz, pero no voto. De las reuniones realizadas y las decisiones adoptadas por el Comité Fondo Padrino se dejará constancia mediante acta firmada por el presidente y la secretaria previa aprobación de los demás miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegación de Funciones. El Comité Fondo Padrino delega a la Sección Funcional de Desarrollo Estudiantil de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, para que ejerza las siguientes funciones:

- a) Presentación de las Propuestas de convocatoria al Comité Fondo Padrino.
- b) Coordinar todas las fases de las convocatorias aprobadas por el Comité (apertura, desarrollo y culminación).
- c) Organizar y presentar lista de elegibles sujetos a selección como beneficiario por parte del Comité.
- d) Difundir las convocatorias y los listados de beneficiarios aprobados por el Comité Fondo Padrino.
- e) Guardar las actas que surjan de las deliberaciones de las sesiones del Comité.
- f) Servir de enlace permanente con los miembros del Comité Fondo Padrino, los padrinos del programa y demás actores pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) Articular los procedimientos pertinentes para la correcta ejecución del fondo con las dependencias administrativas correspondientes tales como el Dpto. de Gestión Financiera, la Oficina Jurídica, Departamento de Extensión, Dpto. de Admisiones y Registro y las demás que sean necesarias.
- h) Rendir informes periódicos de la gestión, ejecución y operación eficiente del fondo al Comité.
- i) Las demás actividades planificadas en el marco del fondo padrino que le asigne el Comité.

REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Actas. Las actas es la relación escrita de lo ocurrido en las sesiones del Comité Fondo Padrino. Las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Fondo Padrino, son un medio de prueba de lo acontecido en las sesiones, una vez aprobadas, constituyen el único documento oficial de las reuniones. El/la Secretario(a) podrá realizar grabaciones de las sesiones con la única finalidad de ser utilizadas como herramienta de apoyo para redactar los proyectos de actas que se someterán posteriormente a aprobación del órgano colegiado, y dichas grabaciones no serán de acceso público, excepto a solicitud de autoridad competente.

PARÁGRAFO: Corresponde al Secretario(a) la elaboración del proyecto de acta de las sesiones ordinarias o extraordinarias la cual debe incluir por lo menos: El número, lugar, fecha y hora de la reunión, el nombre de los miembros asistentes, el orden del día aprobado, las conclusiones de las decisiones adoptadas y las constancias que los miembros hubieren efectuado y soliciten quedar en acta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Aprobación de Actas. Al inicio de cada sesión se someterá a aprobación el acta de la sesión anterior. El proyecto respectivo debe enviarse previamente a los miembros del Comité Fondo Padrino junto con la respectiva convocatoria. Las propuestas de modificaciones al proyecto de acta efectuado por el/la Secretario(a) se harán verbalmente o por escrito, para que se decida sobre su inclusión o no en el acta definitiva.

PARÁGRAFO 1: Las actas sólo pueden entregarse cuando han sido aprobadas por el Comité Fondo Padrino, antes de dicha aprobación sólo constituyen proyecto de acta.

PARÁGRAFO 2: Si en la sesión de aprobación de un proyecto de acta, por cualquier causa, no se encuentran presentes miembros que asistieron en la fecha de la reunión que consta en el acta, la Secretaría remitirá a esas personas el proyecto y solicitará sus consideraciones sobre la misma, solicitud de modificaciones, si fuere el caso, y su aprobación o no, y adjuntará la constancia respectiva o la certificación de no pronunciamiento.

PARÁGRAFO 3: A la terminación del período de los representantes por elección o de la terminación de la designación o de la delegación, según el caso, el/la Secretario(a) debe remitir a la persona que se encuentre en tal situación los proyectos de actas de las

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7284

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

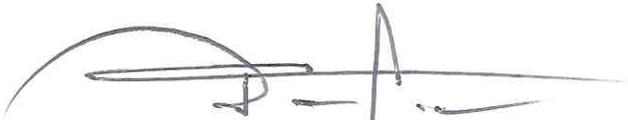
REGLAMENTO DEL COMITÉ FONDO PADRINO

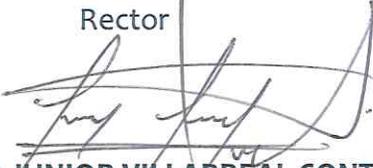
remitir a la persona que se encuentre en tal situación los proyectos de actas de las sesiones en que hubiere participado y que se encuentren pendientes por aprobación y éste remitir al Secretario(a), por el medio más expedito, su voto de aprobación o no o las solicitudes de corrección o modificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobada el acta debe firmarse por parte del Presidente y la Secretaria. El original del acta quedará en el archivo de la Sección de Desarrollo Estudiantil de la Vicerrectoría de Bienestar, bajo la responsabilidad del/la Secretaria(o), quien será la responsable de expedir las copias sobre las mismas.

PARÁGRAFO: Cuando una sesión se suspenda, y se realice en varios días, aunque físicamente se realice la constancia escrita de lo acontecido en cada día de sesión, se entenderá para todos los efectos que se trata de una sola acta y como tal se aprobará cuando finalice la sesión y se firmará la hoja final de la misma.

Para constancia firman el presente reglamento aprobado por los miembros asistentes de la sesión, a los 29 días del mes de agosto de 2024.


DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector


JAIRO JUNIOR VILLARREAL CONTRERAS
Rep. Estudiantes ante el CSU


ALVARO GONZALEZ AGUILAR
Vicerrector de Bienestar


MIRIAM FONTALVO GOMEZ
Jefe DAR